



MEDIDAS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
NIVEL DE ALERTA 3
(adaptadas)

REUNIONES EN ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Máximo 6 personas Excepto si convivientes, trabajo o cumplimiento deber legal
VELATORIOS Y ENTIERROS
Máximo 10 personas en espacios al aire libre Máximo 10 personas en espacios cerrados Máximo 15 personas en la comitiva para el enterramiento o en la despedida
LUGARES DE CULTO
No superar el 25% del aforo
BODAS Y OTRAS CELEBRACIONES RELIGIOSAS O CIVILES
En los lugares de culto No se podrá superar el 25% del aforo En instalaciones públicas o privadas no podrá superarse el 25% del aforo . Límite máximo 100 personas al aire libre y 50 en espacios cerrados . Bautizos y Comuniones, máximo 30 personas al aire libre y 15 en espacios cerrados . En la <u>celebración de bodas</u> : En hoteles o restaurantes, un máximo de 100 personas . Fuera de hoteles o restaurantes, 100 personas al aire libre y 50 en espacios cerrados . En la <u>celebración de comuniones y bautizos</u> : En hoteles o restaurantes, un máximo de 30 personas . Fuera de hoteles o restaurantes, máximo de 15 personas .
LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y CENTROS COMERCIALES
En los locales comerciales minoristas, y en aquellos locales que se encuentren dentro de un parque y/o centro comercial, no se podrá superar el 40% del aforo . En las zonas comunes de los parques y/o centros comerciales no se podrá superar el 30% del aforo y queda prohibida la utilización de las zonas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso.
MERCADILLOS
No superar el 30% del aforo del espacio donde se ubique



**MEDIDAS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
NIVEL DE ALERTA 3
(adaptadas)**

HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURISTICOS
La ocupación en las zonas comunes no podrá superar el 35% del aforo .
BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
La ocupación por parte de los usuarios no podrá superar el 35% del aforo .
ESTABLECIMIENTOS DE HOTELERIA Y RESTAURACIÓN
En los que esté permitido el consumo dentro del local, no se podrá superar el 40% del aforo . Queda prohibido el consumo en barra. Se permite el encargo de comida y bebida para llevar en el propio establecimiento. Asegurar el mantenimiento de la distancia de seguridad entre las mesas y agrupaciones de mesas. Límite máximo de personas en la mesa o agrupación de mesas de 6 personas . En los locales con terrazas al aire libre autorizadas, el porcentaje de ocupación no podrá superar el 50% de las mesas permitidas .
MONUMENTOS, MUSEOS, SALAS DE EXPOSICIONES Y OTROS EQUIPAMIENTOS CULTURALES
Los visitantes no podrán superar el 35% del aforo autorizado. Los grupos no podrán exceder de 10 personas, salvo si son grupos organizados con cita previa concertada.
CINES, TEATROS, AUDITORIOS, CIRCOS DE CARPA Y EN LOS ESPACIOS SIMILARES, RECINTOS AL AIRE LIBRE Y OTROS LOCALES DESTINADOS A ACTOS Y ESPECTACULOS CULTURALES
En cines, teatros, auditorios, circos y similares, se deberá contar con butacas preasignadas y no se podrá superar el 50% del aforo autorizado. En el resto de locales distintos de los anteriores, en lugares cerrados, no se podrá superar el 35% del aforo autorizado, ni reunirse más de 50 personas . Cuando se trate de actividades al aire libre, el público deberá estar sentado, guardando la distancia de seguridad y no se podrá superar el 50% del aforo autorizado ni reunirse más de 200 personas .



MEDIDAS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA
NIVEL DE ALERTA 3
(adaptadas)

PLAZAS DE TOROS E INSTALACIONES DONDE SE CELEBREN ESPECTÁCULOS TAURINOS
Los asientos deberán ser preasignados, y no se podrá superar el 35% del aforo autorizado. Máximo de 200 personas .
INSTALACIONES DEPORTIVAS
En instalaciones cubiertas, el aforo se limita al 30% de la capacidad de uso deportivo. No está permitida la asistencia de público. En instalaciones al aire libre, el aforo se limita al 35% de la capacidad de uso deportivo. En los centros deportivos (Gimnasio y similares), se establece un límite del 30% del aforo .
PISCINAS RECREATIVAS
El aforo máximo permitido es del 30% de la capacidad de la instalación.
TURISMO ACTIVO
Solo podrán realizarse en grupos de hasta 10 personas . En Parques Naturales no podrá superarse el 20% del aforo permitido.
CELEBRACION DE CONGRESOS, ENCUENTROS, REUNIONES DE NEGOCIOS, CONFERENCIAS Y EVENTOS
Su realización será telemática.
AUTOESCUELAS, ACADEMIAS, CENTROS PRIVADOS DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS Y CENTROS DE FORMACIÓN (No incluidos en art.9 R.D. Ley 21/2020, de 9 de junio)
La actividad presencial no podrá superar el 35% del aforo (incluidas las academias de baile)
OTROS EVENTOS MULTITUDINARIOS
Quedan suspendidos todos los eventos multitudinarios.